

OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, de Diciembre de 2022

Sres. de la
CAMARA NACIONAL ELECTORAL (CNE)
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de letrado apoderado por la parte actora en autos caratulados “**MAIDANA, MARIO OSCAR C/ SUCON SUR OBRAS Y SERVICIOS S.A. Y OTRO S/DESPIDO**” (Expte.: **37719/2022**) de trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 46 sito en la calle Lavalle Nro. 1268, Piso 5º, C.A.B.A. a fin de que informe el último domicilio registrado correspondiente al Sr. FRACCHIA RUBEN EDUARDO CUIT 20-18712550-3 / DNI 18.712.550

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “*Buenos Aires, 12 de Diciembre de 2022... En consecuencia, y atento lo solicitado en su escrito a despacho, líbrense oficios a la RENAPER y a la CAMARA NACIONAL ELECTORAL a fin que tengan a bien informar el actual, correcto y real domicilio del codemandado citado, en los términos establecidos en los arts. 46 y 400 del CPCCN.*”. Fdo.: Dra. MARIA ELVIRA ROSON. JUEZA.

Se le hace saber que el presente oficio corresponde a un reclamo de índole laboral y se encuentra a cargo de la parte actora, por lo que cuenta con el beneficio de gratuidad (Art. 20 Ley. 20.744).

Se le hace saber que deberá remitir su contestación mediante sistema LEX100 (DEOX) – información y registro en <https://servicios.csjn.gov.ar/formularios/deox.html> - o por mail a la dirección institucional del Juzgado: jntrabajo46@pjn.gov.ar.

Se encuentran autorizados a diligenciar el presente los Dres. Nahuel Horacio Altieri y/o Dr. Julio Cesar Sanna y/o la Srta. Iara Guadalupe Callegari y/o quienes estos designen a tomar vistas del presente.

Ley 18.345 Artículo 84. - Oficios y exhortos. Los oficios dirigidos a jueces nacionales y/o provinciales y los exhortos serán confeccionados por las partes y firmados por el juez y el secretario en su caso, entregándose al interesado bajo recibo en el expediente. Se dejará copia fiel en el expediente de todo exhorto y oficio que se libre. Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio serán requeridos mediante oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante, con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberán otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. El plazo para contestar el informe será de VEINTE (20) días hábiles si se trata de oficinas públicas y de DIEZ (10) días hábiles cuando se solicitare a entidades privadas. La partes deberán acreditar el diligenciamiento dentro de los SESENTA (60) días de la notificación del auto de apertura a prueba bajo pena de caducidad. contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.-


NAHUEL HORACIO ALTIERI
ABOGADO
T°86 F°768 C.R.A.C.F.
T°XXXIX F°198 C.A.S.I.